

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD
DEMANDANTES : ROSA MARIA GIL HURTADO
DEMANDADOS : CLINICA FARALLONES S.A.
RADICACION : 760013103001-2020-00147-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

En atención al escrito allegado por la parte actora el día 07 de septiembre del 2022, mediante el cual adjunta nueva prueba, el Juzgado RESUELVE:

Anexar al expediente aquel memorial sin lugar a un decreto probatorio alguno, por cuanto no se trata de una forma de contradicción válida de la prueba documental recaudada en el proceso y dispuesta su arribo al proceso mediante auto ultimo previo proferido en el proceso, aunado a que no corresponde lo pedido a una oportunidad probatoria en los términos del Art. 173 del C.G.P., dado que en este proceso el decreto probatorio se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **169**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario